



RESOLUCIÓN DESIERTO No. 001-2018

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

"CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"

PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;

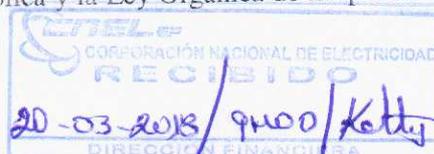
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2009, se constituyó la Empresa CNELEP Corporación Nacional de Electricidad S.A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

 UNIDAD DE NEGOCIOS DE BOLÍVAR

21-03-2018 Cz
Tec. Gonzalo Guevara C.
AGENTE DE COMPRAS





crea la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP., crea entre otras la CNELEP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día jueves 20 de febrero de 2018, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Economista Fausto Xavier Valle Baldeón en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, que en su Cláusula Tercera faculta a realizar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000) por proceso de contratación; y, siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir 2012 - 2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia eléctrica, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;

Que, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de marzo del 2014, en atención a la convocatoria realizada por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0162-OF, en la ciudad de Quito se realizó un taller para recibir la información de los proyectos que se financiarán con recursos del préstamo que consiguió el Estado ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID; y los lineamientos para elaborar los correspondientes pliegos;

Que, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0275-OF de fecha 03 de abril de 2014, solicitó a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP., inicie con la elaboración de los pliegos de los Proyectos Eléctricos - Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador EC-L1136, incluyendo aquellos que corresponden al PMD de la CNELEP - Unidad de Negocio Bolívar;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

AGENTE DE COMPRAS

normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales puso en conocimiento del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General CORP CNEL EP dentro de lo más importantes: "Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco el Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Emergencia Eléctrica PMD(CUP: 1442800004612520), por USD. 33.966.179,34 con afectación al ejercicio fiscal 2017; y Electrificación Rural Urbano Marginal, FERUM Integrado (CUP: 1442800004613690) por USD. 22.782.347,29 con afectación al ejercicio fiscal 2017. (Se adjunta anexo en el que consta el detalle de avales aprobados)", documentos adjunto en el aval aprobado del proyecto para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR";

Que, con fecha 08 de agosto de 2017 la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, certificó la existencia presente o futura los recursos suficientes en el Presupuesto vigente y/o programación Plurianual, CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 13656, con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0390-ME de fecha 16 de agosto de 2017, la Mgs. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade en calidad de Líder de Talento Humano, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización para iniciar el proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"; adjunta los términos de referencia; y, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2017-0690-ME del 16 de agosto de 2017, el Ing. Marcelo Calles Vásquez Administrador de la Unidad de Negocio; comunicó al Director Administrativo Financiero (E) que se ha procedido con la autorización de inicio del proceso; y, solicita la elaboración de los pliegos del proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2017-0766-ME del 29 de agosto de 2017 EL Director Administrativo Financiero (E) adjuntó los pliegos realizados en su sección y expediente precontractual del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 correspondiente: CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR; y, solicitó al Director Jurídico se proceda con la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras e CNEL EP vigente;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2017-0462-ME el 30 de agosto de 2017, el Director Jurídico (E) puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se ha procedido a la revisión del pliego de Consultoría del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002, "SOCIALIZACIÓN DE OBRAS FERUM BID III", se encuentran conforme las disposiciones de Ley, y sugiere continuar con el procedimiento precontractual;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2017-0743-ME del 30 de agosto de 2017 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica de la siguiente manera: Ing. Nathaly Borja Presidente; Ing. Eliana Naranjo Área Requirente; Ing. Ililana Ruiz Profesional Afín al objeto de la contratación, Ing. Valeria Camacho Secretaria del Proceso;



Que, mediante Resolución No. 013-2017 del 30 de agosto del 2017 el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez Administrador de CNEL EP Resuelve aprobar los pliegos para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-AJ-2017-0474-ME del 07 de septiembre de 2017 el Director Jurídico (E) puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio la Revisión de las Ofertas del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002, manifestando que las "observaciones presentadas serán tomadas en cuenta por la Comisión Técnica para la convalidación de errores";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0427-ME del 07 de septiembre de 2017 la Ing. Jenniffer Nathali Borja Escobar dirigido al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar anexó la Calificación Técnica del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III"; y, solicita disponer continuar con el proceso precontractual, documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del Administrador que dice: "Sr. Director Financiero Continuar proceso";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0427-ME el 07 de septiembre de 2017, la Ing. Nathali Borja Escobar puso en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio el Acta de Calificación Técnica del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 - CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, en la que Concluyen y Recomendán: "RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto al haber cumplido con los parámetros de calificación y al obtener el mayor puntaje se recomienda ADJUDICAR la presente consultoría al Arq. Guillermo Jaramillo;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-DAF-2017-0793-ME del 08 de septiembre de 2017, el Director Administrativo Financiero (E) puso en conocimiento del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar lo siguiente: "... se procedió con la publicación del acta de calificación técnica del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 - SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III"; y, solicita se continúe con el proceso correspondiente, documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del Administrador "Sr. Asesor Jurídico - Continuar proceso";

Que, mediante Resolución de Adjudicación No. 020-2017 del 21 de septiembre de 2017 el Ing. Marcelo Calles Vásconez adjudicó la CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR – Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 al Arq. Guillermo Gustavo Jaramillo Villafuerte, por un valor de USD. 30.067,96 (TREINTA MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 96/100) más IVA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0462-ME del 23 de octubre de 2017, puso en conocimiento del Ing. Marcelo Calles Vásconez Administrador de CNEL EP – UNB los avances de Proyectos FERUM BID III e informa: "... que el ganador fue notificado y hasta el momento no se ha acercado a la entrega de garantías correspondientes; razón por la que no se ha firmado el contrato y como se puede observar en el informe adjunto todos los proyectos con este plan de inversión ya se encuentran en proceso de liquidación, consecuentemente ya no es procedente la firma del contrato". Documento en el cual se encuentra inserta la sumilla la sumilla del Administrador de la UNB que dice: "Sr. Asesor Jurídico – Declarar desierto este proceso";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2017-0832-ME del 23 de octubre de 2017 el Ing. Édison Martínez Tapia puso en conocimiento de la Ing. Eliana Naranjo Andrade el informe de los avances Proyectos FERUM BID III, en el cual se evidencia que todos los proyectos se encuentran con un avance del 90% y su estado es en Liquidación;

Que, mediante memorando No. CNEL EP BOL-RRHH-2018-003-OF del 01 de febrero de 2018 la Ing. Nathali Borja en calidad de Presidente de la Comisión puso en conocimiento del Señor Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la nueva revisión de las hojas de vida de los postulantes de acuerdo a los TDRS en lo referente a la EXPERIENCIA a) Acreditar experiencia en el área social en los últimos 5 años; de preferencia en el Sector Eléctrico como Socializador. "Llegando a determinar que los tres postulantes no cumplen con los requisitos de elegibilidad, y las ofertas presentadas no se ajustan al contenido de la carta de invitación así como tampoco a las especificaciones técnicas y términos establecidos en dichos documentos que ha solicitado la Unidad de Negocio para este proceso"; y, solicitan: "... se proceda a declarar desierto el proceso y que sea publicado en los sitios establecidos para el efecto.";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2017-0403-ME del 06 de marzo de 2018 el Ing. Roy Ruiz Abril Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar dispone a la Dirección Jurídica "...se proceda a la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto."; tomando en consideración la solicitud realizada por la Ing. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade mediante Memorandos No. CNEL-BOL-TH-2017-0462-ME del 23 de octubre de 2017 y CNEL-BOL-TH-2017-0638-ME del 21 de diciembre de 2017 en los cuales da a conocer dentro de lo más importante el Memorando No. CNEL-BOL-DIS-2017-0832 del 23 de octubre de 2017 suscrito por el Ing. Édison Martínez Tapia Director de Distribución en el que se indica que los proyectos FERUM BID III se encuentran en proceso de liquidación"

Se considera además, para esta disposición el nuevo Informe enviado por la Comisión Técnica suscrito por la Ing. Nathali Borja - Presidente; Ing. Eliana Naranjo - Área Requirente; Ing. Eliana Ruiz Profesional a Fin al objeto de la contratación puesto en conocimiento mediante Memorando No. CNEL EP BOL-RRHH-2018-003 de fecha 01 de febrero de 2017, informe dentro del cual entre lo más importante manifiestan: "... esta Comisión procede a realizar una nueva revisión de las hojas de vida de los postulantes de acuerdo a los TDRS en lo referente a la EXPERIENCIA"; "Llegando a determinar que los tres postulantes no cumplen con los requisitos de elegibilidad, y las ofertas presentadas no se ajustan a contenido de la carta de invitación así como tampoco a las especificaciones técnicas y términos establecidos en dichos documentos que ha solicitado la Unidad de Negocio para este proceso"; y, concluyen "Por lo antes expuesto se solicita proceda a declarar desierto el proceso y que sea publicado en los sitios establecidos para el efecto."

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos los que competen a esta resolución:

c.) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

d.) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

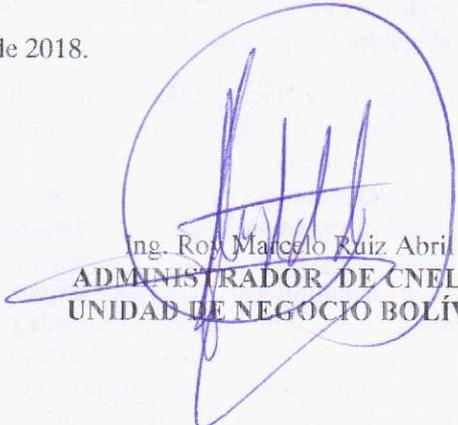
RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"**, en consideración del análisis realizado en los informes presentados por la Comisión Técnica encargada de la evaluación del proceso, y en especial el informe puesto en conocimiento por la Comisión Técnica mediante memorando No. CNEL EP BOL-RRHH-2018-003 de fecha 01 de febrero de 2017, dentro del cual entre lo más importante manifiestan: "... esta Comisión procede a realizar una nueva revisión de las hojas de vida de los postulantes de acuerdo a los TDRS en lo referente a la EXPERIENCIA"; "Llegando a determinar que los tres postulantes no cumplen con los requisitos de elegibilidad, y las ofertas presentadas no se ajustan a contenido de la carta de invitación así como tampoco a las especificaciones técnicas y términos establecidos en dichos documentos que ha solicitado la Unidad de Negocio para este proceso"; y, concluyen "Por lo antes expuesto se solicita proceda a declarar desierto el proceso y que sea publicado en los sitios establecidos para el efecto."

Se considera además el memorando No. CNEL-BOL-DIS-2017-0832-ME del 23 de octubre de 2017 suscrito por el Ing. Édison Martínez Tapia quien informó de los avances Proyectos FERUM BID III, del cual se evidencia que todos los proyectos se encuentran con un avance del 90% y su estado es en Liquidación; además de lo aseverado por la Ing. Eliana Naranjo Andrade mediante memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0462-ME del 23 de octubre de 2017 "...y como se puede observar en el informe adjunto todos los proyectos con este plan de inversión ya se encuentran en proceso de liquidación, consecuentemente ya no es procedente la firma del contrato."; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, literal c y d.

Art. 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas.

Guaranda, 16 de marzo de 2018.



Ing. Roy Marcelo Ruiz Abri
**ADMINISTRADOR DE CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
RECIBIDO
FECHA: 19-03-2018
HORA: 12:45
SECRETARÍA DE GERENCIA